



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 004-2019-CE/MPH., de la Comisión Especial de Concejo Municipal, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés y necesidad pública provincial "La Postulación del Complejo Minero de Santa Bárbara y la Ruta del Azogue como Patrimonio Cultural de la Humanidad", por lo que eleva al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, se ubica la Comunidad Campesina de Santa Bárbara y dentro de ello se encuentra el Complejo Minero de Santa Bárbara, el mismo que requiere ser declarado de interés y necesidad pública provincial, para desarrollar la actividad turística, planificando, promoviendo, regulando y fortaleciendo en el marco de la legislación vigente;

Que, haciendo una remembranza de la mina Santa Bárbara, se dice que los españoles comenzaron a explotar la mina de mercurio, en la zona de Huancavelica, hoy conocida como mina de Santa Bárbara en 1566, cuando de acuerdo a la leyenda, un nativo llamado Nahuincopa mostró al español Amador de Cabrera de su existencia. Es muy probable que haya sido una mina explotada y abandonada en épocas anteriores a la Colonización Europea de América. Los antiguos peruanos ya utilizaban el sulfuro de mercurio que ellos llamaban "limpi". Se utilizó para tratar el oro recolectado de las minas incas y también para la realización de vistosas pinturas. Se constituyó en una de las minas más importantes de la época. Se sabe que a sus socavones se podía acceder montado a caballo y que en el interior existía una verdadera ciudad, con casas, calles y hasta una plaza de toros de la que no quedan vestigios, los socavones fueron llamados Chaclatacana, San Francisco y Santa Bárbara, este último tenía una longitud de 501 metros de largo. Una carta escrita en 1764 por el fiscal de la Real Audiencia de Lima, Diego de Holgado a los reyes de España, habla de que "La mina de Huancavelica, no produce plata, ni oro; pero produce azogue un ingrediente tan necesario para el beneficio de todas las minas de oro, y plata del Reino. Es la única que se trabaja en este metal y es propia, perteneciente a Vuestra Majestad. Provee al Perú, y ha proveído a México, a donde en muchas ocasiones se envió cantidades significantes de Azogue". En 1786 dentro de sus socavones murieron más de 200 personas, entre indios y españoles, al derrumbarse parte de la mina. Por la alta toxicidad del mercurio, la mina de Santa Bárbara tuvo uno de los índices de mortalidad más elevados de toda América. Actualmente la mina puede ser visitada por el socavón conocido como Belén. Sin embargo, la visita puede resultar muy peligrosa para las personas que no conocen la ruta. A la mina solo se puede llegar hasta la puerta, más no se puede acceder al interior porque existen gases dormidos dentro de la misma que puede causar la muerte. Por la peligrosa situación de la mina, está cerrada con una puerta y una pared de ladrillo. Desde exterior el visitante puede ver la antigua entrada a la mina con el escudo arriba. Siguiendo por el camino, uno llegará al equipo de las minas más modernas y recientemente abandonadas. En ese sentido, entendemos que el turismo actualmente es una de las actividades económicas, culturales más importantes con las que puede contar la Región de Huancavelica, por tanto tiene que ver con el movimiento y la reactivación económica que genera en el departamento, con empleos, obras de infraestructura, desarrollo de establecimientos gastronómicos y hoteleros, crecimiento del transporte terrestre, aéreo y otros. Huancavelica tiene que ser catalogada como uno de los destinos turísticos más importante o dinámicos, y esto tendrá que ver con la atención que debe prestarle a esta actividad, creando más posibilidades para que los visitantes disfruten de la atención y estadía;



Que, en ese sentido, entendemos que debemos convertir a la mina de Santa Bárbara en patrimonio cultural de la humanidad, situación por la que debemos apostar y hacer realidad el anhelo de todos los huancavelicanos; en consecuencia, se debe declarar de interés y necesidad pública "La Postulación del Complejo Minero de Santa Bárbara y la Ruta del Azogue como Patrimonio Cultural de la Humanidad";

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 240-2018-GAJ/MPH., al Informe N° 041-2019-GM/MPH del despacho de la Gerencia Municipal, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9º, 38º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto 2019, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA PROVINCIAL "LA POSTULACIÓN DEL COMPLEJO MINERO DE SANTA BÁRBARA Y LA RUTA DEL AZOGUE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"

Artículo Primero.- DECLARAR de interés y necesidad pública provincial "La Postulación del Complejo Minero de Santa Bárbara y la Ruta del Azogue como Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, realizar las acciones para la ejecución de interés y necesidad pública provincial "La Postulación del Complejo Minero de Santa Bárbara y la Ruta del Azogue como Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Artículo Tercero.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Promoción Empresarial y T.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

